

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 20
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Román Navarro contra la negativa del Registrador de la propiedad de Tarazona á anotar un mandamiento de embargo.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden excitando el celo de los Gobernadores civiles de

las provincias marítimas y fronterizas y Alcaldes de los pueblos para el exacto cumplimiento del art. 33 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir una explanada con destino á depósito de maderas en el paraje de Camposancos.

Administración provincial:

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Vicente de Aro.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Vacantes de dotes de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Manuel López Romo, vecino de Bilbao, en solicitud de

que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya el día 30 de Septiembre último, según carta de pago número 203, para redimir del servicio militar activo á su hijo José López Ocaña y Bango, recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Avilés (Oviedo); y teniendo en cuenta que la referida carta de pago no fué presentada en tiempo hábil en la zona de reclutamiento y que, por lo tanto, no surtió los efectos de la redención;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las citadas 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, por los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Valencia, Aragón y Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	REEMPLAZO	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Diego Espejo Medina.....	1899	Villanueva.....	Córdoba.....	Córdoba.....	23	Septiembre.	1899	496	Córdoba.
Pascual Seler Chisvert.....	1901	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	30	Idem.....	1901	1.849	Valencia.
José Talayero Cotanda.....	1899	Liria.....	Idem.....	Idem.....	17	Noviembre..	1899	988	Idem.
Roberto Rapollés Hueso.....	1899	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	27	Septiembre.	1899	784	Zaragoza.
Trifón Ortúeta Aspiazú.....	1899	Santander.....	Santander.....	Santander.....	23	Mayo.....	1899	1.623	Santander.

Madrid 13 de Mayo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Llama la atención el crecido número de mozos declarados prófugos en el reemplazo para el Ejército del pasado año de 1901, y como una de las causas á que puede atribuirse el que haya tantos que eluden ó tratan de eludir el cumplimiento de la ley sea

la inobservancia por parte de los Alcaldes del art. 91 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, y la omisión de los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas del art. 92 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que me dirija á V. E. para que se sirva excitar el celo de los Gobernadores civiles de provincias marítimas y fronterizas y de los Alcaldes todos de los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias para el más exacto cumpli-

miento del art. 33 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículos 91 y 92 del reglamento para ejecución de aquella ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver conforme se interesa por el Sr. Ministro de la Guerra en la Real orden transcrita, de la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando de su reconocido celo que hará cumplir á las Autoridades dependientes de la suya los preceptos legales que se citan, y adoptará por su parte todos los medios conducentes á evitar que siga eludiéndose por

muchos jóvenes el servicio de las armas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Román Navarro Jiménez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Tarazona á anotar un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho funcionario:

Resultando que seguido juicio verbal en el Juzgado municipal de Tarazona por D. Román Navarro y su esposa Doña Martina Adrián contra D. Agustín de Gracia, en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se decretó el embargo por la cantidad de 150 pesetas, importe de los réditos reclamados, y 37 pesetas 50 céntimos por costas, sobre una casa de la propiedad del demandado, sita en dicha ciudad, plaza de San Francisco, núm. 3; y remitido el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad para la anotación de dicho embargo, fué ésta denegada, por entender el Registrador que el expresado Juzgado municipal no era competente para decretarla:

Resultando que D. Román Navarro interpuso recurso gubernativo ante el Presidente de la Audiencia para que se dejase sin efecto la nota del Registrador y se ordenase la anotación de dicho mandamiento de embargo, alegando al efecto: que se trata de la ejecución de una sentencia firme dictada en juicio verbal; que la reclamación importaba 150 pesetas, y que la finca embargada radicaba en Tarazona, con lo cual se demostraba clara y terminantemente la competencia del Juzgado municipal de esta población para entender en el asunto:

Resultando que pedido informe al Juez municipal, éste se limitó á exponer los antecedentes resultantes del expresado juicio verbal, entre ellos que la reclamación procedía de intereses vencidos de una obligación contraída por el demandado á favor de los demandantes, según escritura pública de fecha 20 de Marzo de 1896, y que el demandado había reconocido la deuda:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo su calificación, exponiendo: que según aparecía en el Registro de la propiedad, conforme á la certificación literal que acompañaba, la finca de referencia había sido hipotecada por D. Agustín de Gracia á favor de Doña Margarita Franco y Jimeno, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas con interés anual de 10 por 100, y con la condición, entre otras, de que el préstamo se verificaba por tiempo ilimitado, pudiendo por consiguiente el deudor pagar y los acreedores hacer efectivo su capital cuando lo tuviesen por conveniente, el cual crédito, por fallecimiento de Doña Margarita Franco, fué adjudicado á su heredera Doña Martina Adrián; que por otra escritura de 20 de Marzo de 1896, el expresado D. Agustín Gracia hipotecó nuevamente dicha casa en favor de D. Román Navarro y su esposa Doña Martina Adrián, en seguridad de 5.000 pesetas, cuya cantidad de 5.000 pesetas no podrá exigirla el acreedor más que á los herederos del deudor, después que éste haya fallecido, como es consiguiente, mas el Agustín habrá de pagar al acreedor, pero sin que éste pueda pedírselo sino á los herederos con el capital, el interés del 4 por 100 anual correspondiente á las 5.000 pesetas, siguiendo además los réditos de las 1.500 pesetas del primitivo préstamo en la forma que se estipuló; que el juicio verbal en que se decretó el embargo de dicha finca tenía por objeto el cobro de los réditos correspondientes á una anualidad vencida; que según se desprende de los artículos 316 y 317 de la Ley orgánica del Poder judicial y 488 y 489 de la de Enjuiciamiento civil, la competencia de los Juzgados municipales queda limitada á los asuntos cuyo principal no exceda de 250 pesetas, porque de lo contrario, fraccionándose la responsabilidad de las obligaciones, podrían resolverse todas en los Juzgados municipales, fuese cualquiera su cuantía, y reclamando lo accesorio, se obtendría la resolución de lo principal; que como consecuencia se perjudicaría al deudor defraudando la seguridad de tiempo y condiciones que le da su contrato, y se perjudicaría también al Tesoro público no satisfaciéndose los derechos correspondientes por razón del Timbre; que por la Ley Hipotecaria tiene el acreedor hipotecario asegurados el capital y dos años de intereses, más la anualidad corriente, y tiene en su apoyo los medios establecidos por los artículos 115 y 116 de la misma Ley; que de los antecedentes del asunto resulta que de la segunda hipoteca no pueden reclamar los acreedores principal ni réditos, según lo taxativamente estipulado, y respecto de la primera, si el acreedor desea hacerla efectiva, tiene que acudir al Juzgado de primera instancia, que es el único competente; y como la finca descrita está hipotecada para asegurar capital é intereses y no para éstos solamente, debería procederse en todo caso en el embargo de bienes por el orden que establece el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, justificando previamente si hay ó no otra clase de bienes y aun otros inmuebles antes de proceder contra los hipotecados sólo por razón de intereses:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador y mandó proceder á la anotación del referido embargo por considerar que los Registradores de la propiedad, si bien tienen atribuciones para calificar los documentos expedidos por la Autoridad judicial negando su anotación, esto sólo puede suceder por defectos en el documento ó por obstáculos legales que procedan del Registro, en ninguno de cuyos casos está comprendido el presente, y que aun cuando tuviera facultades el Registrador, es evidente la competencia impugnada por cuanto no excede de 250 pesetas el valor objeto del juicio, y es además incuestionable el derecho del acreedor para ejercitar las acciones derivadas del contrato en la forma y cuantía que le convenga, sin que por esto se infrinja ley alguna, quedando el único responsable de las consecuencias de su gestión y permaneciendo siempre los demás derechos á que pudiera afectar el procedimiento:

Resultando que el Registrador de la propiedad presentó un escrito á esta Dirección ratificando sus anteriores razonamientos, y citando además diferentes disposiciones y resoluciones de este Centro, que reconocen la facultad de los Registradores para calificar los fallos y actos de la Autoridad judicial, á excepción de las ejecutorias, limitándose al examen

de la naturaleza del mandato, del procedimiento en que ha recaído y de la competencia del Juez que lo expide:

Vistos los artículos 42, 43 y 131 de la Ley Hipotecaria, y 55, 486, 489, 496, 715, 718, 919, 921, 1.447 y 1.453 de la de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el mandamiento de embargo, cuya negativa de anotación ha dado lugar al presente recurso, fué expedido en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en un juicio verbal sobre reclamación de 150 pesetas, importe de los intereses vencidos de una obligación hipotecaria:

Considerando que tal reclamación no excede de la cuantía que fija el art. 486 de la Ley de Enjuiciamiento civil para conocer en juicio verbal los Jueces municipales, toda vez que no ha sido negada ni controvertida la validez del título de la obligación en su totalidad, que es el caso en que podría tras-

pasar la competencia del Juzgado municipal, según lo prevenido en el párrafo tercero del art. 489 de dicha Ley:

Considerando que en este supuesto, y correspondiendo la ejecución de las sentencias á los mismos Jueces que han conocido competentemente de un pleito, ha debido el Registrador de la propiedad proceder á la anotación preventiva del embargo acordado en méritos del expresado juicio, conforme á lo dispuesto en los artículos 921 y 1.453 de la misma Ley;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Propios y Provinciales. — Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 2.127

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

Table with 5 columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en pesetas. The table lists various municipalities and provinces such as Avila, Caceres, and Guadalajara, along with specific dates and corresponding amounts.

imprimir, distribuir y registrar los billetes de ferrocarriles, llamado Paspartout.

Expedida en 15 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24 698. Mr. Jacob Atherton. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las lamparas eléctricas incandescentes.

Expedida en 21 de Octubre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Enero de 1902.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentados por D. Constantino Candeira en solicitud de autorización para construir una explanada con destino á depósito de maderas, frente á una fábrica de su propiedad, en el paraje de Camposancos, término de La Guardia y zona marítimo terrestre del río Miño:

Resultando que en la información pública no se ha presentado reclamación alguna, y que han informado favorablemente la Comandancia de Marina de Vigo, Ingeniero encargado de la Comprobación, la Junta provincial de Sanidad, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y también V. S.

Resultando que ha prestado asimismo su asentimiento el Gobernador civil de Vianna de Castello, á quien se remitió el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del anejo al Tratado de límites con Portugal:

Considerando demostrada la utilidad pública de la concesión solicitada; que no se ha presentado reclamación alguna, y que todos los informes de las Autoridades llamadas á emitirlos han sido favorables:

Considerando que la autorización solicitada es de las comprendidas en el art. 44 de la vigente ley de Puertos, y que en la tramitación del expediente se ha cumplido con lo dispuesto en la instrucción de 20 de Agosto de 1883, así como en el citado anejo del Tratado de límites con Portugal; de conformidad con los susodichos informes, y á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada por D. Constantino Candeira, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado.

2.ª En la parte de playa que ha de ocuparse quedará siempre franca una faja de seis metros de ancho en su frente y lado del Oeste para el servicio de vigilancia, quedando unida la explanada por el Este con la del muelle que actualmente existe en aquel punto.

3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses y terminarse en el de doce.

4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras, para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma que expresa la condición anterior para el acta de replanteo.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

7.ª Estará obligado el concesionario á conservar las obras en buen estado, ajustándose á las instrucciones que al efecto le dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.

8.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia, la cantidad de 60 pesetas, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacerse el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos, en el caso de tenerse que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública, del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento; y

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Obras públicas y reglamento para su aplicación.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas se comunica á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

D. Fidel Ulloa y Araujo, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hace saber que solicitado por D. Joaquín Rodríguez Helguera la transmisión de un censo de 50 pesetas 25 céntimos de réditos anuos, impuesto sobre la casa posada de las Animas, en la calle del Puente de la ciudad de Mérida, cuyo censo pertenece, según datos del Registro de la propiedad, al viñedo formado por D. José López Mango en el año 1822, se llama por medio del presente á los que se crean con derecho al censo de que se trata para que dentro del plazo de treinta días puedan comparecer ante esta Administración, exponiendo lo que tengan por conveniente para justificar aquel derecho; en la inteligencia de que, en el caso de que nadie se presente dentro del plazo que queda señalado, se procederá á lo que haya lugar.

Badajoz 12 de Mayo de 1902.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, P. S., Meléndez.—Fidel Ulloa Araujo. 3336—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Secretaría del Tribunal gubernativo.

Relación de los expedientes que al comenzar á regir el Real decreto sobre procedimiento económico administrativo se hallaron pendientes de resolución en 8 de Enero último, los cuales se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, por contar más de tres años desde la fecha en que fueron incoados, cuya relación se publica en cumplimiento de lo que previene la disposición segunda transitoria de las contenidas en la instrucción publicada en citada Gaceta de Enero, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este estado, los promovedores de las reclamaciones puedan reinstalarlas, reproduciendo sus demandas y justificándolas con la documentación que tengan conveniente á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo quedarán fenecidos de hecho aquellos expedientes en que no se reinste por los interesados, quedando éstos sin derecho á posteriores reclamaciones.

Table with 3 columns: NOMBRES DE LOS RECLAMANTES, FECHA DE LA RECLAMACIÓN, OBJETO DE LA MISMA. Lists various claimants and their cases, such as José Quevedo, Viuda de la Pisa Pajares, Luis Gómez Casado, etc.

Palencia 8 de Febrero de 1902.—El Presidente, Luis Balaca.

689—M

Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Barcelona.

Con el fin de poder notificarle un acuerdo del Tribunal gubernativo provincial en el expediente de defraudación por Timbre del Estado á Doña Francisca Font, dueña del establecimiento titulado La Araña, que estuvo establecido en la calle de la Cruz Cabieta, núm. 52, de esta ciudad, en Mayo de 1896, se requiere por medio del presente para que se presente en esta Administración especial ó manifieste, en su caso, su domicilio actual.

Barcelona 13 de Mayo de 1902.—V.º B.º=Enlate.—El Administrador especial, E. Ortiz Bermeo. 3362—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Albacete.

Siendo desconocido el actual domicilio y vecindad de Don Francisco Hernández, se le hace saber por el presente edicto que, conforme á lo dispuesto en el art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último, en su regla 4.ª, deberá, en el término de cinco días, á contar de aquel en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparecer ante la Secretaría de este Tribunal, para alegar lo

que estime convenir á su derecho en el expediente que por defraudación á la renta del Timbre del Estado fué incoado contra el mismo por el Inspector D. Francisco María Carranza.

Y con el fin de que lo acordado tenga su debido cumplimiento, y para que llegue á conocimiento del interesado, expido el presente por duplicado con destino á ser insertado en dichos periódicos oficiales.

Albacete 12 de Mayo de 1902.—El Presidente, Enrique Salgado. 3335—M

Siendo desconocido el domicilio de D. José Martínez y Rodríguez, se le hace saber por el presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último, en su regla 4.ª, deberá, en el término de cinco días, á contar de aquel en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparecer ante la Secretaría de este Tribunal para alegar lo que estime convenir á su derecho en el expediente por supuesta defraudación á la contribución industrial por tratante en ganado de cerda.

Y con el fin de que lo acordado tenga su debido cumplimiento, y para que llegue á conocimiento del interesado, expido el presente por duplicado con destino á ser insertado en dichos periódicos oficiales.

Albacete 13 de Mayo de 1902.—V.º B.º=El Secretario, Eusebio Eguilaz.—El Presidente, Salgado. 3347—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de Barcelona.

Con arreglo á lo prevenido en la disposición 4.ª del art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último, en los expedientes que se relacionan, instruidos por supuesta defraudación de la contribución industrial, he acordado por providencia de esta fecha se dé vista de dichos expedientes por término de cinco días á los interesados, y no siendo conocidos sus domicilios, que se les notifique por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

A fin de que tenga cumplimiento el citado acuerdo y puedan los interesados hacer las alegaciones que estimen pertinentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 23 de Abril de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate.

Relación que se cita.

Table with 4 columns: NÚMERO, RAMO, NOMBRE DEL INTERESADO, INDUSTRIA QUE EJERCÍA, ULTIMO DOMICILIO. Lists industrial cases and claimants.

3010—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Aquilino Solana y Mateos, Administrador de Consumos que fué del pueblo de Urda, en esta provincia, á quien se le sigue expediente de defraudación del Timbre, se le cita y emplaza por el presente anuncio, para que en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Presidente de este Tribunal gubernativo, en virtud de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 57 de la vigente instrucción de 18 de Enero último, pueda alegar por sí ó persona autorizada al efecto en el plazo de cinco días, contados desde la publicación del presente anuncio, en la Secretaría de este Tribunal lo que estime más pertinente á su derecho.

Toledo 12 de Mayo de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.—V.º B.º=El Presidente, J. Sobrino. 3371—M

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes nueve dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real ó Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 14 de Mayo de 1902.—V.º B.º=El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1152

le sigue sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades la busca y detención de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Alcalá la Real á 7 de Mayo de 1902.—Manuel Morón.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras. J—3461

ALHAMA

D. Diego Melguizo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado por ante mí sobre lesiones contra José Romero Díaz, alias Pasitas, se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Díaz, alias Pasitas, cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Jaén, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se sigue sobre lesiones á Juan Navas Navas; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 7 de Mayo de 1902.—A. Bellver de Oña.—Por su mandado, Diego Melguizo.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente, visado y sellado por el Sr. Juez, en Alhama á 7 de Mayo de 1902.—V.º B.º—A. Bellver de Oña.—Diego Melguizo. J—3462

D. Francisco Calvo y Nieto, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se instruye contra José Morales Jiménez y otro sobre hurto de caballerías á D. Lucas Raya León y otro, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto de caballerías José Morales Jiménez, natural de Macharaviella, hijo de Antonio y de Francisca, de treinta y un años, casado, jornalero, vecino de Málaga, sin instrucción ni antecedentes penales, y sus señas son: estatura regular, ojos melados, pelo negro, cejas al pelo, nariz algo chata, boca regular, color moreno y no se le observan cicatrices, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en la cárcel de este partido, de donde se fugó, para responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Alhama á 7 de Mayo de 1902.—A. Bellver de Oña.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, que queda en el sumario de referencia, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que autorizo en Alhama á 7 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Antonio Bellver de Oña.—Licenciado Francisco Calvo. J—3463

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de esta partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de juegos prohibidos contra Angel Jordá Oncina, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Rafael, núm. 31, encontrándose en la actualidad en Barcelona, cuyo domicilio se ignora.

En virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Barcelona y esta ciudad y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Mayo de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—3464

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita al testigo D. Rafael Pérez Bellido, viajante de la casa comercial Echevarría é Hijos, de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la planta baja del Palacio municipal de esta ciudad, á fin de prestar cierta declaración en el sumario que instruyo por desacato á un Delegado del de Hacienda de esta provincia; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Andújar á 8 de Mayo de 1902.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—3440

AÓIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de la villa de Aóiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Isidro Hermoso de Mendoza Oroz, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Petra, viudo, Labrador, dedicado hoy á la mendicidad, natural de Artariaín (Tafalla), residente hasta hace poco tiempo en Pamplona, Mayor, 19, quinto piso, de estatura alta, color sano, ojos garzos, pelo rubio, barba ídem sin rasurar, nariz aguileña, boca regular, con un pequeño bulto en el lado derecho de la cara; viste pantalón lanilla negro, chaqueta ídem color azul, camisa de mezcla con rayas encarnadas, alpargatas cerradas azules y boina del mismo color, todo en mediano estado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle en causa instruída contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Joaquín Isidro Hermoso de Mendoza Oroz, y caso de ser habido, conducirle á la prisión preventiva de este partido judicial á mi disposición.

Dada en Aóiz á 7 de Mayo de 1902.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—3465

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto frustrado contra José Novell Delarrosa, de diez y siete años de edad, soltero, fundidor, hijo de José y Manuela, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser detenido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Mayo de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—3466

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Andrés Pérez N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de una edad aproximada de treinta años, y fué vecino del barrio de Gracia.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilf. J—3467

D. Enrique Zaldívar, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Elvira Ramírez Meliá, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: hija de Agustín y Salvadora, natural de Valencia, vecina de esta ciudad, de cuarenta y cuatro años, soltera, modista, sin apodo y con instrucción.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilf. J—3468

D. Enrique Zaldívar, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Blasí Rubio, Eduardo Esteve Colome, Julián Sagarra Griño, Alejandro Espinosa Gracia y Jerónimo Sucid Pons, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados; pues así está acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., José Gilf. J—3469

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto y lesiones contra Miguel Riba Font, natural de Igualada y vecino de Bar-

celona, de veintidós años de edad, soltero, carrero, se le cita y llama, para que dentro de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de indicada causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—3442

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 411 de 1902 sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Francisco Gasull, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, cobrador que ha sido de la Sociedad coral Orfeo Catalá, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Escribano de D. Florentino Fontcuberta, al objeto de ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto, pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3470

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto doméstico contra Rogelio Sánchez, natural de San Sebastián, de treinta y tres años, soltero, empleado cesante, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, siendo sus señas: estatura baja, cabello y bigote castaño claro y delgado.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—3471

BAZA

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Lozano Martínez, alias Cugrino, de veintidós años, hijo de Buenaventura y Carmen, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo procesado se fugó de la cárcel de Guadix.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea ordenar su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 25 de Abril de 1902.—José María Gámez.—Por su mandado, Federico Yáquez. J—3441

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Avila, requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de una yegua de la pertenencia de Bernabé Díaz, cuyas señas se pondrán á continuación, la cual fué sustraída de un prado en término de Gallegos de Solmirón la noche del 23 de Abril último, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida, así como á la persona que en su poder se hallare, si no da razón suficiente de la adquisición legítima de dicho semoviente.

Dada en Béjar á 7 de Mayo de 1902.—Carlos Hernández.—El actuario, por Linares, Licenciado José María Ballesteros.

Señas del semoviente.

Una yegua de cuatro años, de siete cuartas próximamente de alzada, pelo castaño claro, con hierro G en el anca derecha, esquilado un poco el tronco de la cola y ésta regular. J—3443

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Calvo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, nombre un perito para que, en unión del nombrado Lucas Laguno Laguno, tasen las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad del Francisco, para con su producto atender al pago de las responsabilidades de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibido que de no nombrarlo se le tendrá por conforme con el designado.

Dada en Bermillo de Sayago á 9 de Mayo de 1902.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Finca que habrán de tasarse por los peritos nombrados.

1.ª Una casa con corral, al barrio de Monte-Carro, de planta baja, mide una extensión de 20 metros de largo por 10

de ancho poco más ó menos: linda por derecha de su entrada con calle pública, izquierda con casa de Alonso Rodríguez, testero con otra de Domingo Pablo, y frente calle pública.

2.ª Una cortina al pago del Cotorrón, de cabida de nueve celemines de sembradura poco más ó menos: linda por sus cuatro costados con calle pública. J—3472

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente llamo y emplazo á los procesados Manuel Arroyo y Manuel Montoya, gitanos, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignoran, para que en término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser indagados en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por robo de cuatro yeguas; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada la prisión provisional de los mismos en el indicado sumario.

Betanzos 6 de Mayo de 1902.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Manuel Martínez Teijeiro. J—3473

CASTELLÓN

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Castaño Expósito, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, sin instrucción, de padres desconocidos, natural y vecino de Gracia, provincia de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de poderse practicar cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en estas cárceles á disposición de la Audiencia de esta provincia.

Dada en Castellón á 5 de Mayo de 1902.—Nicolás Company.—Por su mandado, Esteban Albi. J—3444

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Imaz Ortiz, de diez y siete años de edad, soltera, de estatura regular, más bien baja que alta, cara redonda, chata, color moreno algo blanquecino, cargada de cajas, pelo negro; vestía ropas de percal, saya, chambrá, toquilla, algunas veces talma, que al ir á notificársela una resolución judicial no ha sido hallada en su domicilio de Guriezo, por haberse ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que me hallo instruyendo por sustracciones de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en caso de ser habida á mi disposición en la prisión de este partido.

Dada en Castro Urdiales á 9 de Mayo de 1902.—Miguel López.—Por su mandado, Licenciado Jesús Cadenas. J—3475

CELANOVA

D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo y Emilio Rodríguez, vecinos de Nogueiró, Municipio de Cartelle, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, para ser notificados de auto dictado en sumario criminal instruido contra los mismos por lesiones; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional de los mismos.

Dada en Celanova á 6 de Mayo de 1902.—Eduardo Carmona Valdés.—Por su mandado, José Prieto.

Señas del Camilo Rodríguez.

Estatura un metro 580 milímetros, color trigueño, pelo castaño oscuro, nariz regular, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, barba empezando á apuntar; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de pardo monte, ponía á la cabeza boina negra y calzaba zuecos, mayor de veintinueve años de edad.

Señas del Emilio Rodríguez.

Estatura un metro 570 milímetros aproximadamente, color trigueño, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba empezando á salir; vestía traje completo de pardo monte, ponía á la cabeza boina negra y calzaba zuecos, mayor de diez y ocho años de edad. J—3476

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Basilisa Juliana Muñoz Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, natural de Espiel y vecina de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE

MADRID, comparezca en la prisión correccional de la misma á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto frustrado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mismo les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicha penada, poniéndola, en caso de ser habida, á mi disposición en dicha prisión.

Dada en Córdoba á 6 de Mayo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—3477

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías cuyas señas después se expresarán, las cuales fueron hurtadas á Miguel Velasco Ruiz de la dehesa de Castripión, de este término, el día 31 de Marzo último, y á la captura de los autores del hecho, que son dos gitanos, uno de ellos alto, picado de viruelas, muy moreno, y apodado el Chato, desconociéndose las señas del otro, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, en unión de las caballerías y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 9 de Mayo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías.

Una mula de veinte años, pelo negro, hociblanca, la marca con hierro en la nalga derecha J. P.

Otra castaña clara, cerrada, la marca con hierro en la cadera izquierda. J—3478

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del día 4 del actual, y de la cuadra que existe en la casa del vecino de Muez (Valle de Guesalz) D. Justo Sarrutegui, fueron robados dos machos mulares, uno de edad de diez y seis años, color negro, de alzada de unas siete cuartas, con botones de fuego en los dos brazos, capón, y el otro de dos años, capón, color negro, de unas cinco cuartas de alzada, ignorándose el paradero actual de los mismos ni quién ó quienes sean los autores de tal hecho.

Por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos semovientes y de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima procedencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Estella 10 de Mayo de 1902.—Fermín Garbayo.—De su orden, Honorato Jaén. J—3479

GERONA

D. José Catalá Huguet, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que instruyo sobre lesiones contra Juan Cuspina, con auto de fecha 23 de Abril último se decretó su procesamiento, y con fecha 7 del actual la prisión de dicho procesado, y con fecha de hoy he acordado se busque y llame por requisitorias al Juan Cuspina, natural de San Feliu del Pinó, en la provincia de Barcelona, empleado que fué en las obras de la carretera en construcción del pueblo de Bescanó, en esta provincia, siendo su último domicilio conocido el de este último pueblo, y hoy de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la captura del referido Juan Cuspina, que se dedica á trabajar en carreteras en construcción, y su conducción á las cárceles de esta ciudad, poniéndomelo en conocimiento por telégrafo tan pronto lo realicen.

Dada en Gerona á 7 de Mayo de 1902.—José Catalá.—Por su mandado, Joaquín Llusás del Torrent. J—3445

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario que en este Juzgado se instruye por disparo y lesiones, se cita y llama á Rafael Carrillo Cejudo, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número 15, á fin de prestar una declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 7 de Mayo de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—3481

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Rotger y Vila, hijo de Antonio y de Catalina, natural y vecino de Pollensa, soltero, jornalero, y de treinta y cinco años, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa sobre hurto instruida contra el mismo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca 5 de Mayo de 1902.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, por Serra, Juan Ribot. J—3482

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el

de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Fernando Ranero Letrán, alias Pepín, hijo de Manuel y Micaela, natural y vecino de Jerez, soltero, carnicero, y de catorce años de edad, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz, que lo reclama por virtud de sumario que se le ha seguido en este Juzgado por robo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se ponga á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Mayo de 1902.—Juan José Carazony.—Eduardo Ballesteros. J—3483

LA OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de La Orotava y su partido.

Por la presente hago saber que en el sumario que se instruye sobre hurto de patatas de una finca perteneciente á la herencia de D. Juan García Ramos y Doña Josefa Estévez Delgado, denominada Sor Cantillos, y situada en la jurisdicción de San Miguel, de este partido judicial, he acordado en el día de hoy se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia citando á Matilde, José y Manuel García Estévez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su inserción en aquéllos, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario é instruirles á la vez del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la villa de La Orotava á 29 de Abril de 1902.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—3360

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de Gracia, expósito, procedente de la Casa Hospicio de Zaragoza, soltera, sin residencia fija, vendedora ambulante, de cincuenta y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de una pieza de paño de lo llamado castor negro al comerciante de esta capital D. Pedro Labad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha sujeta, con las seguridades convenientes, y en el caso de ser habida.

Dada en Logroño á 7 de Mayo de 1902.—Marcelino Eduardo García.—Por su mandado, Benito Fernández. J—3446

LORA DEL RÍO

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se ha mandado citar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, á Manuela Fernández Carrillo y Ana María Vegel Martín, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, á prestar declaración en el sumario instruido contra Antonio Varela Rivas y otros por robo; prevenidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se lleve á efecto lo mandado, extiendo la presente en Lora del Río á 6 de Mayo de 1902.—El Escribano, Ricardo Poves.

Circunstancias de las citadas.

Manuela Fernández Carrillo, de diez y ocho años de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, natural de Sevilla, vecina de la misma ciudad, calle Guadalupe, número 17, y residente en Jerez de la Frontera, calle Escotrofe, núm. 20.

Ana María Vegel Martín, de veinticinco años de edad, casada con Francisco Candelera, natural y vecina de Estepa, y con residencia accidentalmente en Utrera. J—3485

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario instruido por lesiones sufridas por José Najarro Bravo, de cuarenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de Salvatierra de los Barros, provincia de Badajoz, residente en Villanueva de las Minas, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar á dicho lesionado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Badajoz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de Colón, núm. 13, á prestar declaración en el referido sumario; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se lleve á efecto lo mandado, extiendo la presente en Lora del Río á 10 de Mayo de 1902.—El Escribano, Ricardo Poves. J—3486

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez y Munoz, alias Veneno, de treinta y tres años, casado, estereero, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que dé caución de no ofender á D. Miguel López y López, presentando un fiador abonado que responda del cumplimiento de su obligación por espacio de cinco años, y si no lo cumple, se obligue por su parte á perder la cantidad de 1.000 pesetas, y si no presta dicha obligación y fianza en término de diez días, la Audiencia provincial, en sentencia que ya es firme, fecha 12 de Diciembre último, dictada en causa que se

le ha seguido en este Juzgado por amenazas, le condena á dos años, cuatro meses y un día de destierro á distancia de 25 kilómetros de esta expresada ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Lucena á 21 de Abril de 1902.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Recuenco. J—3447

MADRID—CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Claudio Lizarán Mora, natural de Huéscar (Granada), hijo de Higinio é Isabel, de treinta y tres años, casado, zapatero, domiciliado en la calle del Pacifico, 12, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por expedición de billetes falsos de Banco de España; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular. Madrid 6 de Mayo de 1902.—J. García Romero.—Por habilitación del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—3408

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Ibarra Larios, corredor de comercio, casado, hijo de Celestino y de Dolores, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), de cuarenta y tres años, y ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Jesús del Valle, núm. 33, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de paño color oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—José María de Ortega Morejón.—Por el Escribano Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—3409

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos bombas de luz eléctrica á la casa Godínez Moreno y Compañía, se cita á Ignacio Romero, que ha tenido su domicilio en Tetuán de las Victorias, frente á la fábrica de Electricidad, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—V. B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—3410

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Manuel Higuera Muñoz se cita á Andrés Higuera Muñoz, hermano del anterior, que habitó en la Ronda de Segovia, número 6, ó á cualquier otra persona de la familia del Manuel, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle el oportuno ofrecimiento de causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—V. B.º—Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—3412

D. Tomás Minguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Bocalandro, que habitó en las calles de Santa Lucía, núm. 11; Españolito, núm. 8, y Cardenal Cisneros, núm. 1 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1902.—Tomás Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—3412

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Morales

Alcaide, de treinta años, soltera, sirvienta, con domicilio en la calle de la Fe, núm. 16, buhardilla, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir la declaración indagatoria y ser reducida á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 1.º de Mayo de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—3413

MALAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Al'ar, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alonso Rojas Delgado, natural de Jimena (Cádiz), casado, jornalero y de veintidós años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, calle del mismo nombre, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole, por tanto, los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 5 de Mayo de 1902.—Francisco Brotóns.—Por mandado de S. S., Diego Egea. J—3414

D. Francisco Brotóns y González de Ayer, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, al procesado José Rosado Avilés, de veinticinco años, hijo de José y Catalina, arriero, natural y vecino de Casabermeja, en la calle del Moral, núm. 23, casado con Ana Fernández Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen, á fin de que en el término señalado comparezca en la Audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que por muerte á Juan Rivera López se le instruye; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial procedan á su detención, y con las seguridades debidas sea consignado en la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Mayo de 1902.—Francisco Brotóns.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—3487

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un burro de mediana alzada, de unos cuatro años de edad, color castaño oscuro, izquierdo de la mano derecha y rozado de las nalgas, propio de Doña Aurora de Cartas y Luna, y que se dice fué hurtado en la madrugada del día 1.º de Abril último, próximo á la carretera y casa que en Fuengirola vive Cristóbal González Rosales, quien lo había atado en unas chumberas, y habido que sea se remita á este Juzgado, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada su adquisición legítima.

Dada en Marbella á 5 de Mayo de 1902.—José Risueño.—Por su mandado, José Galbeño. J—3415

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueñas de las dos caballerías, cuyas señas después se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la declaración en causa que se sigue en el mismo y por ante el actuario sobre hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los dos sujetos, cuyas señas al final se dirán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dado en Montoro á 23 de Abril de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño, cerrado, menos de marca.
Otro mulo castaño, cerrado, con la marca; en los cuartos traseros tiene: en el derecho una M, y en el izquierdo un ramo hecho con tijeras.

Señas de los sujetos.

Uno llamado José el Granadino, de estatura alta, regular de carnes, sin barba ni bigote, vistiendo traje oscuro y sombrero de ala blanco; y
Otro llamado Juaz, también de regular estatura, más grueso, y vistiendo lo mismo que el anterior. J—3381

MORELLA

D. Vicente Pérez y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Ripollés é Ibáñez, natural y vecino de la ciudad de Morella, hijo de Vicente y de Manuela, soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, de estatura regular, que viste pantalón de pana negra rayada, blusa y boina color azul, feja negra y alpargatas, cuyo actual paradero se igno-

ra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dada en Morella á 24 de Abril de 1902.—Vicente Pérez.—El Escribano, Licenciado Enrique Ramón. J—3416

MORÓN

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Robles Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Robles Romero, conocido por el Quinto, de treinta y un años de edad, natural del Saucejo, jornalero, procesado por el expresado delito.

Morón 9 de Mayo de 1902.—Isidro J. García Alonso.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—3448

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Guillermo Barrera Poveda, de cuarenta y tres años, casado, natural y vecino de Campillo Alto-buy, de esta provincia, el cual ha residido últimamente en Barcelona, calle de Regarán, núm. 28, hijo de Crisóstomo y Melitona, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual se cree haya salido embarcado para Buenos Aires, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Motilla del Palancar á 5 de Mayo de 1902.—Melitón López.—Por su mandado, Alejo García. J—3382

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, natural y vecino de Almuñécar, castellano nuevo, soltero, esquilador, de veintidós años, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en causa en su contra sobre hurto de cerdos á Francisco Ruiz López; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel nacional á mi disposición; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 8 de Mayo de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, P. E., Licenciado Timoteo Mena. J—3488

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, natural y vecino de Almuñécar, soltero, esquilador, de veintidós años, cuyas señas personales no constan, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto á Miguel Bustos Alabarcos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 8 de Mayo de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, P. E., Licenciado Timoteo Mena. J—3489

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, natural y vecino de Almuñécar, soltero, esquilador, de veintidós años, y cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en causa en su contra sobre hurto de un jumento á José Martín Bustos; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 8 de Mayo de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, P. E., Licenciado Timoteo Mena. J—3490

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, natural y vecino de Almuñécar, soltero, esquilador, de veintidós años, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un jumento á Francisco Haro Caparrós; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á su busca y captura; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 8 de Mayo de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, P. E., Licenciado Timoteo Mena. J—3491

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama al dueño de la caballería que á continuación se reseña para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración en causa que se instruye bajo el núm. 25 del corriente año contra Francisco Rodríguez Sabido y otro por hurto de caballerías.

Dado en Navalморal de la Mata á 7 de Mayo de 1902.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Julián Beato. J—3491

Señas de la caballería.

Un caballo capón, castaño oscuro, con cabos y crin negros, de siete años y de seis cuartas de alzada. J—3449

OCAÑA

D. Mariano González Rothwós, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Conejero y Palma, de veinticuatro á veinticinco años, alto, moreno, que viste pantalón de pana, blusa azul, con boina ó gorra, botas negras y debajo de la blusa americana oscura, que dice ser vecino de Madrid, sin poder precisar otras señas, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo de gallinas y corderos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado su sujeto á mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dada en Ocaña á 6 de Mayo de 1902.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández. J—3417

ORGAZ

D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal Letrado de esta villa de Orgaz, y en funciones de instrucción por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo establecido en el art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con los números 1.º y 3.º del 835 de la misma ley, se cita, llama y emplaza á Timoteo Palomo y Palomo, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de Domingo Pérez, procesado por sustracción de aceitunas, el cual es de presumir se halla en dicho lugar, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Martín, número 17, de esta villa, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, ó á mi disposición en la cárcel de este partido, para la práctica de una diligencia, y constituirse en prisión provisional á las resultas de expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, según lo preceptuado por el art. 839 de la expresada ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Timoteo Palomo y Palomo, á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia del día de ayer.

Orgaz 7 de Mayo de 1902.—Manuel Ruiz Tapiador.—Ante mí; Eloy G. Pintado. J—3418

OVIEDO

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bango González, de veintinueve años de edad, soltero, tornero, hijo de Juan y de Celestina, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice está en Ultramar, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Oviedo á 7 de Mayo de 1902.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal. J—3493

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones contra el procesado José Labarrera, delineante en la fábrica de cemento de Tudela Veguín, en este Concejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado sea citado á medio de la presente requisitoria para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria ó ingresar en la cárcel; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Oviedo á 9 de Mayo de 1902.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal. J—3494

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á una gitana llamada Pilar, de estatura baja, regordeta y de color moreno muy subido, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de 14 botones de oro para payesa, cometido en la casa de campo de Francisco Vidal Vilela, del punto calle Real de San Orlandis; apercibido de lo que haya lugar en su defecto.

Palma de Mallorca 6 de Mayo de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Sebastián Gaza. J—3495

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martín Valls, hijo de Casimiro y de María, de veintinueve años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio en esta capital, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta población para estar á derecho en la causa que contra el mismo pende en dicho superior Tribunal sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y constitución ante dicha Audiencia del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 5 de Mayo de 1902.—Alvarez.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—3383

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Bolufer Serra, alias Martinet, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otra se instruye por robo de efectos en una casita de campo del término de Pardut, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración inquisitiva, el que se encuentra en ignorado paradero, si bien se indica tomó la dirección de Benisá el 1.º del actual; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Miguel Bolufer Serra á las cárceles de este partido y á mi disposición, así como también á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los objetos que luego se expresarán.

Dada en Pego á 7 de Mayo de 1902.—Santiago Cardell.—Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina. J—3496

Señas de l procesado.

Estatura regular, de unos treinta años, barba cerrada, natural de Gata, hijastro del Zapatero de Rodríguez, moreno, pelo negro y ojos oscuros.

Objeto: sustraídos y no encontrados.

- 1.º Dos camisas de color, de hombre.
- 2.º Dos camisetas interiores.
- 3.º Dos ó tres varas de tela color raso.
- 4.º Un cuerpo de mujer, color gris.
- 5.º Dos jamones.
- 6.º Un depósito de quinqué de porcelana; y
- 7.º Un cáliz y una cucharilla, al parecer de plata sobredorada.

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Juan José López Pérez, vecino de Palma del Río, que le fué hurtada al anochecer del 5 de Abril último en la finca de Alisnes y sitio conocido por Matallana, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dada en Posadas á 7 de Mayo de 1902.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de la caballería.

Una yegua blanca algo picona, cerrada, más de marca, con cicatrices en la cruz de mataduras, las manos rozadas de la traba, sin hierro. J—3497

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación de las causas que produjeran la muerte de un desconocido dedicado á la mendicidad, de cincuenta y cinco á sesenta años, llamado Nicolás; ocurrida el día 29 de Abril próximo pasado en los extramuros de la villa de Pedroche, vestido con dos pares de pantalones de pana, chaqueta, chaleco, faja de algodón, camisa ó chaqueta y botas, todo en muy mal uso, cuyo cadáver no ha podido ser identificado, por lo que he acordado publicar la presente, para que dentro de los diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado las personas que puedan deponer acerca de la identidad de expresado cadáver;

apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á 5 de Mayo de 1902.—Fabián Ruiz Briceño.—Por su mandado, Licenciado Antonio Cabrera. J—3384

PRIEGO

D. Pablo Santos Povo, Juez municipal de esta ciudad, y en funciones de instrucción del partido por excedencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente excito el celo de las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías reseñadas á continuación, que en la noche del 7 al 8 de Abril último le fueron sustraídas á Melitón Pérez Santana, vecino de Cañaveras, de la cuadra que tiene frente á su casa, sita en dicho pueblo, remitiéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Priego á 3 de Mayo de 1902.—Pablo Santos.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago.

Señas de las caballerías.

Un burro de unos siete años, de pelo blanquinoso, recientemente esquilado, descalzo de las cuatro extremidades, un poco corrido de atrás y un poco cacho.

Una burra de dos años, de pelo cárdeno, de una alzada regular, un poco más alta que el burro, sin herrar y recién esquilada, en el brazuelo derecho tiene un rodal pelado á consecuencia de rascarse. J—3419

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á Balbina Araujo y Araujo, de treinta años de edad, soltera, jornalera, hija de José y de María, natural y vecina de la parroquia de Fornelos; y á Dalmiro Araujo, sin segundo, de diez años de edad, soltero, sin oficio, natural y vecino de dicho Fornelos, hijo de Balbina Araujo y de padre incógnito, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de Pontevedra á disposición de la Ilma. Audiencia provincial de aquella ciudad; pues así lo acordé por auto de 3 del actual en virtud de lo ordenado por aquella Superioridad á consecuencia de causa que sobre hurto se les siguió en este Juzgado y hoy pende ante aquella; advertidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase y fuero, procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de dicha Audiencia con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Puenteareas á 5 de Mayo de 1902.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—3420

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Coto Codocero, conocido de primer apellido por Tienza, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y de María, casado, natural de Talavera la Real, partido judicial y provincia de Badajoz, vecino de Albuera, de profesión del campo, y á Antonio José Vázquez Estirado, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Joaquina, soltero, natural y vecino de Bienvenida, partido judicial de Fuente de Cantos, en la misma provincia de Badajoz, y de oficio del campo, y cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa por tentativa de robo, en la que se ha decretado la prisión provisional de los mismos; y se les apercibe que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los referidos sujetos, cuya prisión se ha decretado en auto de hoy, dictado en el ramo separado de dicha causa.

Puerto de Santa María 1.º de Mayo de 1902.—Sebastián Miguel.—El actuario, Licenciado Miguel Serranos. J—3385

SABADELL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado por los delitos de malversación de caudales públicos y de estafa contra Juan Llonch Pelegrí y otros, se cita y llama á un sujeto llamado, según se cree, Juan Pon ó Pont, cuyo paradero se ignora, y de las circunstancias que luego se expresarán, que fué guarda secreto del resguardo de consumos de esta ciudad durante el segundo semestre del año 1899, por nombramiento del entonces Alcalde D. Juan Vivé Salvá, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sabadell á 5 de Mayo de 1902.—Crisanto Posada. José Ruiz, Escribano.

Señas del sujeto.

Según el testigo Martín Cerdá Trescant: es natural de la provincia de Lérida, de unos cuarenta á cuarenta y dos años de edad.

Según el testigo Agapito Masague Carné: es alto, de unos cuarenta años de edad, con bigote y pelo negro, no era blanco ni moreno.

Según el testigo Francisco Coret Tons: es de unos cuarenta años de edad, moreno, bigote y pelo negro.

Según el testigo Manuel Capdevila Miró: es de unos treinta años de edad, estatura regular, no recordando si era rubio ó moreno, pareciéndole que llevaba bigote. J—3498

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal de este Real Sitio, en funciones de instrucción del mismo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Buenaventura Justo la Cruz, natural de Montalbán, vecino de Madrid, domiciliado en casa de una tal Concha, querida de él, que vive en las Injurias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de este partido, según está acordado en sumario que se instruye por hurto de dos mulas de Colmenar del Arroyo, á responder de los cargos que le resultan en el referido sumario.

Asimismo se cita, llama y emplaza al gitano Lisardo Iglesias Serrano, vecino de Toledo, domiciliado con su madre en las Covachuelas, para que en el término señalado al anterior, contado desde la inserción de esta requisitoria también en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la referida cárcel á responder también de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibidos ambos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, el primero en concepto de preso y el segundo en clase de detenido, ambos comunicados; pues así está acordado en el referido sumario.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 6 de Mayo de 1902.—Juan Leyva.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. J—3421

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal de este Real Sitio, en funciones de instrucción del mismo y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías mayores, de las señas siguientes, que fueron robadas del pueblo de Navalagamella el 18 de Enero último:

Una mula pequeña, castaña oscura, de cinco cuartas de alzada, de doce años de edad, con lunares blancos en los costillares y en el lomo, herrada de las manos.

Una potra, castaña oscura, de cuatro años de edad, de seis cuartas de alzada, orejas un poco gachas, lunares blancos en el pescuezo, herrada de las manos y preñada de ocho meses en Enero último, que fué robada.

Procediéndose á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición ó no prestan fianza bastante para creer fundadamente que no tratarán de sustraerse á la acción de la justicia.

Dado en San Lorenzo á 6 de Mayo de 1902.—Juan Leyva. El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. J—3422

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cueto Molina, hijo de Manuel y Carmen, natural de Jerez de la Frontera, soltero, arrumbador y de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Cueto Molina, y habido que sea ordenen su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 1.º de Mayo de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Muñoz. J—3423

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Molina Padilla, alias Ricardo el Bagajero, de treinta y cuatro años de edad, natural de Colmenar, provincia de Málaga, de estado casado, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el número 130 del año 1901, se siguió contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 6 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—3424

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que luego se anota, hurtado en la noche del día 4 del presente mes, en el sitio denominado Pozo Rubio, término municipal de esta ciudad, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por hurto de dicho semoviente á D. Eusebio Diana García se instruye en este Juzgado.

San Roque 9 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcáide.

Semoviente de referencia.

Un burro, mediano, entrecano, con una mano corva y la otra con llega de carbunco, aparejado y con bozal.

J—3503

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasola, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada á carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, por la presente se cita al testigo D. José Rodríguez Fernández, vecino que fué de San Pedro de Masid y ausente en ignorado paradero, para que á las doce de la mañana del día 4 de Junio próximo comparezca ante dicha Audiencia, con objeto de asistir como tal á las sesiones del juicio oral y público acordado en causa por hurto contra Manuel López García; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Sarria 12 de Mayo de 1902.—El actuario, P. S., José García del Río. J—3577

Juzgados municipales.

LÁNCARA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término, en comparecencia del día 7 del mes actual, en juicio de faltas que se sustanció por resolución emanada del sumario instruido en el Juzgado del partido en el año último con el núm. 49, por homicidio de Antonio Argiz y lesiones á Vicente, de igual apellido, y Andrés Sangil Piñeiro, vecinos de la Costella, en la parroquia de Santiago de Cedrón, de este Municipio, cuyo hecho, que tuvo lugar el 11 de Mayo del año próximo pasado en el campo de la feria de la Esfarrapa, resolvió el Tribunal provincial ser constitutivo de falta, se cita en forma al Andrés Sangil Piñeiro, que se dice hallarse ausente en Madrid, dedicado al oficio de panadero, y á Domingo Peña Mendoza, domiciliado que estuvo en el pueblo de los Acebeiros, de la indicada parroquia de Cedrón, y del que se ausentó hace cosa de un mes para Mondoñedo, al objeto de que el primero, como ofendido, y el segundo denunciado como ofensor, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Mesón de Carrecedo, el día 3 de Junio próximo, y hora de diez, para la celebración del correspondiente juicio; previniéndoles en otro caso de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Lánacara á 9 de Mayo de 1902.—El Secretario, Juan Arias. J—3578

MASIDE

D. Antonio Valeiras, Juez municipal de Maside. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se acordó su provisión en el día de hoy; al efecto, los que se consideren con derecho á obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de quince días, siguientes al en que se publique el presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Maside 13 de Mayo de 1902.—Antonio Valeiras.—De su orden, Hipólito A. Pereira. J—3579

NOTICIAS OFICIALES

Azucarera de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se verificará el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 12, segundo izquierda.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad 10 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse hasta el día 31 de Mayo inclusive.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en número suficiente en las Cajas de la Azucarera de Madrid podrán recoger las tarjetas de entrada hasta el citado día 31 de Mayo, con solo presentar sus respectivos resguardos de depósito.

Los que no concurren personalmente podrán ser representados por otro señor accionista que tenga derecho de asistencia, previa carta dirigida al Sr. Presidente y entregada en las oficinas de la Sociedad veinticuatro horas antes de la celebración de la junta general.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Director, Miguel Díaz Alvarez. X—1150

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa por el presente que la vigésima nona junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía se celebrará el miércoles 28 de Mayo de 1902, á las dos de la tarde, en Win-

chester House, 50, Old Broad Street, Londres, para recibir la Memoria y las cuentas del Consejo de administración, correspondientes al año finido en 31 de Diciembre de 1901, declaración de un dividendo, elección de un Director, elección de Auditores para el presente año y para tratar de los negocios generales de la Compañía.

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres con tres días completos de anticipación al en que se celebre la misma, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.

Por orden del Consejo de administración, R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas: Winchester House, 50, Old Broad Street, London, E. C. Mayo de 1902. X—1148

Compañía general Española de Minas.

Balance de situación en 1.º de Enero de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Sociedad minera El Guindo, Mina Belgica, etc.

Madrid 21 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, S. Kocherthaler. X—1149

Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Resumen del balance general practicado el día 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Acciones, Amortización de obligaciones, Caja, etc.

El Jefe de la explotación, Leoncio Barrán.—El Tenedor de libros, Mariano Arias.—El Administrador Delegado, Gaspar Ramírez de Arellano. X—1147

Banco de Vigo.

El Consejo de administración, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 8.º de sus estatutos, acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 15 del actual, pedir á los señores accionistas el cuarto dividendo pasivo del 10 por 100, que deberá ser ingresado en la Caja de la Sociedad, en su domicilio, Duque de la Victoria, núm. 4, de esta población, y en el del Banco de Bilbao, de Bilbao, desde el día 5 al 20 de Junio próximo.

Se previene lo que determina el art. 9.º de los referidos estatutos. Vigo 16 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Fabriciano Rodríguez. X—1140—4

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Mayo de 1902.

Meteorological table with columns: Hora, Barómetro, Termómetro, Humedad, Viento, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 21 de Mayo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURA, HUMEDAD, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Cambio: oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00/00. Londres: 4 por 100 exterior, 00/00

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00/00. Paris, á la vista, beneficio, 37/0 37/50. Idem cantidades pequeñas, 00/00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PERSETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

DECRETO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Mayo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua, etc. Lists financial data for various bonds and currencies.

Table with columns: Día 20, Día 21. Lists financial data for specific days, including Banco Hispano-colonial and Banco Hispano-Americano.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing various financial instruments and their values.

Bolsa de Barcelona. Table listing financial data for the Barcelona market.

Bolsa de Bilbao. Table listing financial data for the Bilbao market.

SANTOS DEL DIA

Santa Rita de Casia y Santa Quiteria, mártir

Cuarenta horas en Santa Isabel.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Pepita Tudó.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La pejiquera.— El caballo de bastos.—Raul y Elena.—El tren de los maridos. Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— La manta zamorana.—La buena sombra.—La Caprichosa.— La mazorca roja.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La divisa.— La torre del oro.—¿Quo vadis?—Plus ultra.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Los nenes.—Los figurines.—Enseñanza libre.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La trapera.— La revolución social.—El pilluelo de Paris.—Ramitos de flores.